



Resolución Jefatural

Nº 1718-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 06 de octubre de 2021

VISTOS:

El Informe N° 2090-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 2121-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas y demás recaudos del Expediente SIGEDO 51344-2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el literal b) del artículo 37° del Manual de Operaciones de PRONABEC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, establece que la Unidad de Subvenciones y Financiamiento tiene la función de “(...) *elaborar el calendario de pago de las subvenciones otorgadas para su aprobación y difusión*”;

Que, el numeral 33.3 del artículo 33 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, dispone que “[l]a OAF establece mediante resolución jefatural el calendario de pago mensual o semestral o anual, según corresponda, para la programación en el SIBEC de los costos académicos en favor de las IES u OC, en función a las fechas de inicio y fin del periodo de estudios remitidos por la OBE mediante memorándum”;

Que, mediante Memorándum N° 1406-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE la Oficina de Gestión de Becas remite a la Oficina de Administración y Finanzas el calendario académico del semestre académico 2021-II de la IES Universidad ESAN, sede Santiago de Surco - Lima, aplicable a los becarios de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2021;

Que, mediante Informe N° 2090-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en el marco de sus competencias, advierte la necesidad de establecer el calendario de pago para el semestre académico 2021-II de la IES Universidad ESAN, sede Santiago de Surco - Lima, aplicable a los becarios de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2021, en mérito al Memorándum N° 1406-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE remitido por la Oficina de Gestión de Becas;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 2121-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se otorga viabilidad legal al establecimiento del calendario de pago;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Establecer el calendario de pago para el semestre académico 2021-II de la IES Universidad ESAN, sede Santiago de Surco - Lima, aplicable a los becarios de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2021, en mérito al Memorándum N° 1406-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE remitido por la Oficina de Gestión de Becas y conforme al detalle señalado en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo N° 1

Institución	Universidad ESAN		
Sede	Santiago de Surco (Lima)		
Beca	Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - convocatoria 2021*		
Carreras	Todas las carreras		
Semestre Académico 2021-II			
N°	Concepto	Cuota N°	Mes
1	Matrícula	1	Agosto 2021
2	Pensión	1	Agosto 2021
		2	Setiembre 2021
		3	Octubre 2021
		4	Noviembre 2021
		5	Diciembre 2021

* Los beneficios de la beca son otorgados desde la emisión de la Resolución Jefatural de adjudicación conforme a lo establecido en las bases del concurso de beca.